



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

12850 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 29 de julio de 2014, por la que se resuelve la reclamación presentada por D. Julio César Villalobos Gutiérrez sobre diferencias salariales. 37342

12851 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 30 de julio de 2014, por la que se resuelve la reclamación presentada por D.ª Concepción Zulueta Gómez-Aparici sobre mejor derecho a la contratación. 37343

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

12852 Orden de 26 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se complementa la Orden de 9 de julio de 2014 por la que se designa a los Evaluadores/Comisión de Evaluación en 2014 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSC320_2/2013-P). 37344

12853 Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 585/2012, seguido contra la Orden de 27 de julio de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desestima el recurso de reposición formulado por D. César Albaladejo Alcaraz, contra la Resolución de 8 de julio de 2011 de la Dirección General de Recursos Humanos. 37345

12854 Resolución de 6 de octubre de 2014, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se dan instrucciones para el Desarrollo del Programa Experimental de Inmersión Lingüística en Inglés en el Segundo Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2014-2015 y por la que se incorporan cinco nuevos centros a este programa. 37346

Consejería de Sanidad y Política Social

12855 Orden de 24 de septiembre de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan los premios Salutis Gratia al voluntariado sanitario y Sanitati Libenter a la empresa responsable de la Región de Murcia en el año 2014. 37352

BORM



4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 12856 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 37353
- 12857 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente PCP.165/2014. 37356
- 12858 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00033/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 37357
- 12859 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente PCJ.224/2014. 37358
- 12860 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente PCP.228/2014. 37359
- 12861 Notificación de audiencia al interesado. Expte. SAT472/2014. 37360
- 12862 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 37361

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

- 12863 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica Resolución de procedimiento de reintegro del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), contra la Federación Regional de Pensionistas y Jubilados de U.D.P., con CIF G-30056915, (Expte. 2010/00097). 37367
- 12864 Anuncio de licitación del contrato de servicio de transporte para personas con discapacidad del Centro de Día de La Unión, Murcia. 37368
- 12865 Notificación por la que se remite a la Sala 1 de lo Contencioso/Administrativo del TSJ de la Región de Murcia, copia del expediente administrativo VAR/26/2013/PRAL y se emplaza a los interesados para su personación. 37370

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

- 12866 Anuncio de subasta de inmuebles. 37371

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 12867 Tramitación de expediente de concesión por modificación de un aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas, consistente en sustitución de uno de los sondeos del aprovechamiento por otro de idénticas características. 37372

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

12868	Recurso de suplicación 248/2014.	37374
12869	Recurso de suplicación 130/2014.	37376
12870	Recurso de suplicación 618/2013.	37377

Primera Instancia número Diez de Murcia

12871	Procedimiento ordinario 466/2012.	37378
-------	-----------------------------------	-------

De lo Social número Tres de Murcia

12872	Seguridad Social 654/2011.	37379
-------	----------------------------	-------

De lo Social número Cuatro de Murcia

12873	Procedimiento ordinario 1.002/2011.	37381
-------	-------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

12874	Despido/ceses en general 653/2014.	37382
-------	------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

12875	Despido/ceses en general 648/2014.	37384
-------	------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

12876	Procedimiento ordinario 467/2014.	37386
-------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

12877	Despido/ceses en general 647/2014.	37388
-------	------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

12878	Procedimiento ordinario 580/2014.	37390
-------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

12879	Procedimiento ordinario 483/2014.	37391
-------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

12880	Procedimiento ordinario 616/2014.	37394
-------	-----------------------------------	-------

12881	Procedimiento ordinario 623/2014.	37396
-------	-----------------------------------	-------

12882	Procedimiento ordinario 626/2014.	37398
-------	-----------------------------------	-------

12883	Procedimiento ordinario 647/2014.	37400
-------	-----------------------------------	-------

12884	Procedimiento ordinario 663/2014.	37403
-------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

12885	Seguridad Social 470/2014.	37406
-------	----------------------------	-------

12886	Despido/ceses en general 557/2014.	37407
-------	------------------------------------	-------

12887	Despido objetivo individual 607/2014.	37409
-------	---------------------------------------	-------

12888	Despido objetivo individual 623/2014.	37411
-------	---------------------------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

12889 Ejecución de títulos judiciales 171/2014. 37413

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

12890 Ejecución de títulos judiciales 44/2014. 37416

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

12891 Ejecución de títulos judiciales 75/2014. 37418

IV. Administración Local**Calasparra**

12892 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones. Expte. OE/RS/4722. 37421

Las Torres de Cotillas

12893 Anuncio de licitación del contrato de servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Las Torres de Cotillas. Expte. 16/2014. 37422

Lorca

12894 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Unidad de Actuación, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-96 del PGMO de Lorca, en Avda. Rafael Maroto, Esq. calle Mazarrón. 37424

Los Alcázares

12895 Aprobación inicial de la derogación de la representación infografiada y la normativa técnica reguladora del modelo arquitectónico de ampliación de vivienda en elevación de planta dentro de la delimitación correspondiente al Plan Parcial "Las Claras del Mar Menor" (Urbanización "Oasis"). 37425

Molina de Segura

12896 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro mediante renting de un todoterreno y un turismo para la Policía Local de Molina de Segura. 37426

San Javier

12897 Relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales y en la vía pública. 37427

Totana

12898 Anuncio de licitación del contrato de servicio de retirada de vehículos de la vía pública y eliminación de los vehículos abandonados, como residuos sólidos urbanos. (Expte. 31/14). 37428

12899 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre de 2014. 37430

Yecla

12900 Aprobación inicial del expediente n.º 2/2014 P de modificación de créditos por transferencia. 37431



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12850 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 29 de julio de 2014, por la que se resuelve la reclamación presentada por D. Julio César Villalobos Gutiérrez sobre diferencias salariales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a Julio César Villalobos Gutiérrez, domiciliado en Lorca (Murcia) que la Resolución dictada se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia-2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia).

Murcia, 2 de octubre de 2014.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-2-2007 (BORM de 22-3-2007), Gloria M.ª Álvarez Domínguez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

12851 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 30 de julio de 2014, por la que se resuelve la reclamación presentada por D.ª Concepción Zulueta Gómez-Aparici sobre mejor derecho a la contratación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a D.ª Concepción Zulueta Gómez-Aparici, domiciliada en La Ñora (Murcia) que la Resolución dictada se encuentra a disposición de la interesada en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia-2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, 2 de octubre de 2014.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Gloria M.ª Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

12852 Orden de 26 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se complementa la Orden de 9 de julio de 2014 por la que se designa a los Evaluadores/Comisión de Evaluación en 2014 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSC320_2/2013-P).

La Orden de 9 de julio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, designó a los evaluadores / Comisión de evaluación en 2014 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSC320_2/2013-P), convocado por Orden de 30 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (BORM de 9 de agosto de 2013).

La Vocal titular doña Magdalena Carreño Sánchez, designada por dicha Orden de 9 de julio de 2014, ha presentado su renuncia como evaluadora y vocal de la Comisión de Evaluación por circunstancias personales sobrevenidas que le impiden actuar en ese procedimiento. Y su suplente, doña Débora Cassinello Armand igualmente ha presentado su renuncia por causas justificadas.

Por tanto es necesario nombrar nuevo vocal, titular y suplente, para que la Comisión de evaluación pueda seguir funcionando completa, de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

En su virtud, de conformidad con el artículo 12 de la citada Orden de 30 de julio de 2013,

Dispongo

Primero.- Designar a doña Ginesa María Cuadrado Ibáñez, como evaluadora y Vocal titular de la Comisión de Evaluación y a D. Víctor Jiménez Ruiz como su suplente, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, convocado por Orden de 30 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (BORM de 9 de agosto de 2013), en sustitución de la Vocal titular doña Magdalena Carreño Sánchez y de su suplente doña Débora Cassinello Armand, que han renunciado sucesivamente a actuar como evaluadoras por causas sobrevenidas.

Segundo.- La presente Orden producirá efectos desde la fecha en que se dicta.

Murcia, 26 de septiembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

12853 Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 585/2012, seguido contra la Orden de 27 de julio de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desestima el recurso de reposición formulado por D. César Albaladejo Alcaraz, contra la Resolución de 8 de julio de 2011 de la Dirección General de Recursos Humanos.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 585/2012, iniciado a instancia de D. César Albaladejo Alcaraz, contra la Orden de 27 de julio de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 8 de julio de la Dirección General de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

12854 Resolución de 6 de octubre de 2014, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se dan instrucciones para el Desarrollo del Programa Experimental de Inmersión Lingüística en Inglés en el Segundo Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2014-2015 y por la que se incorporan cinco nuevos centros a este programa.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su preámbulo, muestra decididamente su apoyo al plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y futuro profesional.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha comprometido en la incorporación del inglés como segunda lengua, por estar plenamente convencida de que el dominio de este idioma es una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea. Para ello, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia ha puesto en marcha la iniciativa "+ idiomas" que unifica diversas medidas que tienen como objetivo mejorar la formación lingüística de los ciudadanos de la Región de Murcia. Dentro del Eje I de dicha iniciativa: Acciones para la mejora de la competencia lingüística del alumnado, se incluye la extensión del sistema de enseñanza bilingüe en Educación Infantil.

El estudio del inglés en el segundo ciclo de Educación infantil contribuye en el fomento del bilingüismo en nuestra Región y servirá, con toda seguridad, para sentar las bases para potenciar el dominio de la lengua inglesa por los alumnos de nuestra Comunidad, dada la facilidad para el aprendizaje de un idioma que tienen los niños en edades tan tempranas.

Tras un primer año de implantación de este programa de forma experimental en seis centros pertenecientes a la red de colegios bilingües de la Región de Murcia y habiéndose valorado el grado alto de satisfacción alcanzado por todos los sectores participantes en el programa se ampliará el mismo a cinco nuevos centros de la Región de Murcia, también de forma experimental y modificando todos aquellos aspectos que tras el análisis del curso actual se han considerado susceptibles de mejora.

Por tanto esta resolución pretende articular, el Programa de inmersión lingüística en inglés para alumnos de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que constituye una iniciativa formativa con el objeto de mejorar el aprendizaje de la lengua inglesa en sus aspectos comunicativos y lingüísticos.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6 del Decreto nº 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto regular el Programa Experimental de inmersión lingüística en inglés para alumnos de segundo ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Incorporar a este programa, cinco nuevos centros de la Región de Murcia.

3. La implantación del Programa en los centros seleccionados se realizará, durante el curso 2014-2015 en el tercer curso del segundo ciclo de Educación infantil, que se sumarán a los seis que lo siguen desde el curso académico anterior.

Segundo.- Finalidades del programa

Las finalidades de este Programa de inmersión lingüística en inglés para alumnos de Educación infantil son:

a) Mejorar el aprendizaje y la adquisición de destrezas en la comprensión y expresión oral de la lengua inglesa.

b) Desarrollar contenidos en actividades formales, informales y no formales, fomentando distintos aprendizajes en el ámbito de la comunicación lingüística.

c) Reforzar el sentido de identidad europea, fomentando actitudes positivas hacia el aprendizaje de la lengua y cultura extranjeras.

d) Facilitar la transición entre la Educación infantil y el programa "Colegios Bilingües Región de Murcia" de Educación primaria.

e) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.

Tercero.- Centros participantes

Este Programa experimental de inmersión lingüística en inglés en el segundo ciclo de Educación infantil se va a desarrollar en el curso 2014/2015 en los cinco colegios de Educación infantil, pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relacionados en el Anexo I, que ya tienen implantado el Programa "Colegios Bilingües Región de Murcia" con anterioridad al presente curso escolar, así como los centros que participaron en dicho programa durante el curso escolar 2013/2014.

Cuarto.- Estructura del programa

1. Este programa no supondrá modificación alguna de lo establecido en el artículo 5 del Decreto nº 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Programa experimental de inmersión lingüística en lengua inglesa se dirige a los alumnos del tercer curso del segundo ciclo de Educación infantil.

3. El tutor, con la ayuda del maestro especialista en inglés asignado al grupo, trabajará de forma coordinada las áreas en que se organiza el currículo del segundo ciclo de Educación infantil, por lo que se reforzarán los mismos contenidos y aprendizajes de manera simultánea.

4. El tutor del curso de Infantil deberá permanecer en el aula mientras el maestro especialista de inglés esté desarrollando su tarea docente y colaborar en el desarrollo de la clase, promoviendo una actitud positiva y participativa en los alumnos.

5. Esta inmersión lingüística se realizará durante una sesión diaria de una hora de duración, preferentemente en la primera sesión de cada mañana.

6. El maestro especialista de inglés usará exclusivamente la lengua extranjera para comunicarse con los alumnos destinatarios de este programa.

7. Esta aproximación al uso oral de la lengua inglesa se realizará mediante actividades comunicativas relacionadas con las rutinas y situaciones habituales en el aula, así como en situaciones propias del mundo infantil, abordando los contenidos de las mismas por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños, y utilizando para ello la metodología AICLE (aprendizaje integrado de contenido y lengua extranjera).

8. En el Programa de inmersión lingüística se fomentará la expresión en lengua Inglesa fuera del aula, e incluso fuera del entorno escolar, para ello se organizarán, al menos una vez por trimestre, actividades, visitas y salidas del centro que se desarrollarán en inglés.

9. Se procurará que el auxiliar de conversación asignado al centro para Educación primaria asista al grupo destinatario de este programa.

Quinto.- Compromisos de los centros

1. Los centros participantes en este Programa experimental de inmersión lingüística en inglés en Educación infantil asumirán los siguientes compromisos:

a) Revisar y actualizar la programación docente prevista para el tercer curso del segundo ciclo de Educación infantil adaptándola a la estructura y metodología de este programa.

b) Garantizar la necesaria coordinación entre el tutor del grupo y el maestro especialista de inglés.

c) En el caso de los centros de nueva incorporación, realizar la actividad de formación diseñada para el profesorado, de al menos un profesor especialista que participe en el programa. A tal fin, el profesorado participante deberá cumplimentar la solicitud individual de dicha actividad formativa (anexo II).

d) Promover el intercambio de experiencias y recursos didácticos elaborados por los centros para este programa experimental.

e) Incorporar un informe del desarrollo del programa en la Memoria final del centro del curso 2014-2015.

f) Promover, en la medida de sus posibilidades, el desarrollo en Inglés de actividades dirigidas a toda la comunidad educativa (cine, representaciones teatrales o musicales por los propios alumnos del mismo o distinto nivel educativo, cuentacuentos, etc.).

g) Ofertar, dentro del Proyecto de actividades formativas extraescolares, talleres, o actividades de contenidos no lingüísticos, que se desarrollen en lengua inglesa y que se realicen en horario de tarde.

h) Creación de un ambiente en el aula que sensibilice al alumno al aprendizaje del inglés como herramienta de comunicación.

i) Fomentar la exposición a la lengua inglesa en contextos o en situaciones reales fuera del aula (rotulación y carteles de señalización, menú de comedor escolar, etc.)

2. Los centros participantes deberán contar con la aprobación de las familias del grupo destinatario del programa, equipo del segundo ciclo de Educación infantil, Claustro de profesores y Consejo escolar.

Sexto.- Medidas de apoyo

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades apoyará el desarrollo del programa en los centros seleccionados con las siguientes medidas:

a) La asignación presupuestaria de gastos de funcionamiento contemplará el desarrollo de este programa experimental.

b) Diseño y desarrollo de una actividad de formación para el profesorado que participe en este programa experimental.

c) Se dará prioridad a estos centros para la realización de aquellas actividades complementarias y extraescolares relacionadas con las lenguas extranjeras convocadas por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.

Séptimo.- Seguimiento y evaluación del programa

1. La Inspección de Educación, en el ejercicio de sus funciones, velará por lo dispuesto en la presente resolución y realizará, de acuerdo con sus planes de actuación, el oportuno seguimiento y evaluación del programa.

2. Los centros autorizados deberán realizar un seguimiento de la aplicación de este programa de inmersión lingüística, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo. Con este fin emplearán, al menos, los siguientes indicadores de resultados:

a) Porcentaje de alumnos que, a la finalización del curso, son capaces de comprender las rutinas lingüísticas y mensajes sencillos en situaciones de comunicación habituales sin la ayuda de recursos no verbales.

b) Porcentaje de alumnos que, a la finalización del curso, son capaces de expresar rutinas lingüísticas y mensajes sencillos en situaciones de comunicación habituales de manera autónoma y con corrección en la lengua extranjera.

c) Número de actividades de exposición lingüística a la lengua extranjera llevadas a cabo fuera del aula en el recinto escolar.

d) Número de salidas y visitas realizadas en la lengua extranjera fuera del centro educativo.

e) Porcentaje de familias que asisten a actividades dirigidas a la comunidad educativa en la lengua extranjera.

f) Índice de satisfacción de las familias con este programa experimental.

3. Tras la reflexión y estudio sobre los indicadores descritos anteriormente los profesores que han desarrollado el programa en el centro deberán realizar una memoria que refleje toda la información relativa a los mismos y enviarla al servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.

Octavo.- Recursos

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 6 de octubre de 2014.—La Directora General de Calidad, Innovación y Atención a la Diversidad, M.^a Begoña Iniesta Moreno.



ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS QUE SE INCORPORAN EN EL PROGRAMA
EXPERIMENTAL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLÉS EN EL SEGUNDO
CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURSO 2014/2015

CENTRO	LOCALIDAD
CEIP "Ntra. Sñra. Del Rosario"	Torre Pacheco
CEIP "Alfonso X"	Lorca
CEIP "Tierno Galván"	Totana
CEIP "Ntra. Sñra. De Fátima"	Beniaján, Murcia
CEIP "Pintor Pedro Cano"	El Palmar, Murcia



ANEXO II

SOLICITUD INDIVIDUAL DE PARTICIPACIÓN EN EL
PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

D./D ^a :	D.N.I.
Centro de destino durante el curso 2014-2015:	
Especialidad:	
SOLICITA REALIZAR LA ACTIVIDAD FORMATIVA DISEÑADA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONLLEVA SU PARTICIPACIÓN EN LA MISMA.	
En....., de octubre de 2014	
Fdo.:.....	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

12855 Orden de 24 de septiembre de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan los premios Salutis Gratia al voluntariado sanitario y Sanitati Libenter a la empresa responsable de la Región de Murcia en el año 2014.

Mediante Orden de 26 de marzo de 2007, de la Consejería de Sanidad (BORM n.º 105, de 9 de mayo de 2007), se aprobaron las bases reguladoras de los premios Salutis Gratia al voluntariado sanitario y Sanitati Libenter a la empresa responsable de la Región de Murcia.

En la base tercera se establecía que la convocatoria de dichos premios se realizará anualmente mediante Orden del titular de la Consejería de Sanidad.

En cumplimiento de la citada base, y de conformidad con las facultades conferidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Primero.

Convocar la edición de los "Premios Salutis Gratia al voluntariado sanitario y Sanitati Libenter a la empresa responsable de la Región de Murcia".

Segundo.

El plazo para la presentación de las candidaturas a que hace referencia la base quinta de la Orden de 26 de marzo de 2007 finalizará el 15 de diciembre de 2014.

Tercero.

Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

En Murcia, a 24 de septiembre de 2014.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12856 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT3562/2014

Denunciado: ARNAL HERRERA, VICENTE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV VERGE DEL REMEI Nº 25

43710 SANTA OLIVA (TARRAGONA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SANTA OLIVA HASTA AGUILAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 05:39 HORAS, ENTRE LAS 10:30 HORAS DE FECHA 23/01/2014 Y LAS 18:05 HORAS DE FECHA 23/01/2014, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. DESCARGA Y ANÁLISIS DE TARJETA DE CONDUCTOR REALIZADOS MEDIANTE LOS DISTEMAS DE LA DGTT.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.3 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2014

Fecha Incoación: 11/08/2014

Matrícula: 8124-GGN

N.º Expediente: SAT3636/2014

Denunciado: AGRICOLA MAYRO, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP LA HOYA CR DE LA ESTACION Nº 42

30816 LA HOYA, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA LA HOYA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 8000 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 4500 KGS. 128,57% HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

DE MURCIA.- SE ADJUNTAN TICKET DEL PESO ARROJADO Y SE ENTREGA CERTIFICADO DE LA BASCULA.-.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción Propuesta: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2014

Fecha Incoación: 12/08/2014

Matrícula: 9707DHK

N.º Expediente: SAT3724/2014

Denunciado: GARCIA BENITEZ, MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ORFEON FDEZ CABALLERO Nº 55D

30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA TOBARRA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 5100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1600 KGS. 45,71%

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción Propuesta: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 27/02/2014

Fecha Incoación: 14/08/2014

Matrícula: 4244HSW

N.º Expediente: SAT3726/2014

Denunciado: ABDELKARIM HEBRI BOUGHABA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARENAS Nº 27 piso BJ pta. 7

03140 GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CEUTI HASTA GUARDAMAR DEL SEGURA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4120 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 620 KGS. 17,71% HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASCULA OFICIAL DE LA CC.AA. REGION DE MURCIA MARCA GRAVITON MOD G1 Nº 6440, SITA EN N-301 PK-368.600. ESTANDO PRESENTE EL CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHICULO, A QUIEN SE LE HACE ENTREGA DE TIKET DE PESAJE Y CERTIFICADO VERIFICACION DE LA BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.2 LOTT

Sanción Propuesta: 850 Euros

Fecha Denuncia: 25/02/2014

Fecha Incoación: 14/08/2014

Matrícula: 9969BYB

N.º Expediente: SAT3763/2014

Denunciado: RETAMERO VINOTECA SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COMUNEROS Nº 4

30003 MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. EFECTUA TRANSPORTE DE VINOS, DE MURCIA A MOLINA DE SEGURA. DESTINATARIO HISPANIA SL (B73097735). ARRENDADOR: GREGORIO SL. MATRICULA: 5866-FKP.

Norma Infringida: Orden de 20/07/95

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.9 LOTT Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 20/02/2014

Fecha Incoación: 18/08/2014

Matrícula:

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 3 de octubre de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12857 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente PCP.165/2014.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del Director General de Transportes, Costas y Puertos recaída en el expediente PCP. 165/2014 seguido a instancia de Hernández Mondéjar, José, con atraque en el Puerto Deportivo de Islas Menores solicita cambio de atraque en dicho puerto.

Se le comunica que deberá dirigirse al Club Náutico Islas Menores, Paseo Marítimo, s/n 30384-Islas Menores-Cartagena, para que atiendan su solicitud, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el BORM y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, en días y horas hábiles.

Murcia, 1 de octubre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12858 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00033/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de expediente sancionador que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D.^a Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Expte. SAP.00033/2014

Denunciado: D. Nadal Martínez, José Antonio

Último domicilio conocido: Pb Los Marines N.º 97, 30165 Rincón de Seca, Murcia

Hechos: Pescar en el interior del puerto pesquero de San Pedro del Pinatar, en fecha 9 de agosto de 2014, sin autorización de esta Dirección General.

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, a 1 de octubre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12859 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente PCJ.224/2014.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del Director General de Transportes, Costas y Puertos recaída en el expediente PCJ. 224/2014 seguido a instancia de Romero Martínez, Antonio en Representación de UTE: Puerto Deportivo Marina de Las Salinas, Victoria Alquileres, SL y Peinsa 97 SL, en la que se Desestima la solicitud de cancelación de la fianza definitiva constituida por la U.T.E. "Puerto Deportivo Marina de Las Salinas S.L., Victoria Alquileres S.L. y Peinsa, S.L.", con CIF U-73236523, y que responde de las obras e instalaciones a realizar por la citada UTE en el puerto de San Pedro del Pinatar, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el BORM y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, en días y horas hábiles.

Murcia, 1 de octubre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12860 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente PCP.228/2014.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del Director General de Transportes, Costas y Puertos recaída en el expediente PCP. 228/2014 seguido a instancia de Cervantes Hernández, Francisco, en la que se Declara la caducidad de la autorización del atraque n.º 160 en el Puerto de Cabo de Palos a nombre del fallecido D. Francisco Cervantes Hernández, de acuerdo con la Fundamentación Segunda, y se le requiere para que en el plazo de 10 días naturales, desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, retire la embarcación "Fran y Lorena", con matrícula 7.ª CT-4-273-06, sita en el amarre número 160 del Puerto de Cabo de Palos, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el BORM y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, en días y horas hábiles.

Murcia, a 1 de octubre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12861 Notificación de audiencia al interesado. Expte. SAT472/2014.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT472/2014

Denunciado: Plafetrans, S.L.

Denunciante: Dirección General de Transportes y Puertos

Último domicilio conocido: Av Juan Carlos I N.º 12 Piso 2

30800 Lorca (Murcia)

Hechos: Obstrucción a la labor inspectora, según acta que se adjunta.

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT Art. 33.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.12 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 27/12/2013

Fecha Incoación: 28/01/2014

Matrícula:

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 1 de octubre de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12862 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT3707/2014

Denunciado: TRANS JOSE JUAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HERNAN CORTES N.º 1

30709 ROLDAN, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE EL JIMENADO HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:40 HORAS, ENTRE LAS 04:09 HORAS DE FECHA 13/01/14 Y LAS 16:44 HORAS DE FECHA 13/01/14. EXCESO 0:40 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO IGUAL O INFERIOR A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. DESCARGA Y ANÁLISIS DE TARJETA DE CONDUCTOR REALIZADOS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE LA DGT.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 05/02/2014

Fecha Incoación: 14/08/2014

Matrícula: 7764-FHJ

N.º Expediente: SAT3723/2014

Denunciado: PAREDES CEREZO, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CORDOBA-MALAGA km. 17

14550 MONTILLA (CORDOBA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTILLA HASTA MURCIA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 6360 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2860 KGS. 81,71% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA CAMELOS Y MIEL.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción Propuesta: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 20/02/2014

Fecha Incoación: 14/08/2014

Matrícula: CO3258AN

N.º Expediente: SAT3832/2014

Denunciado: AGETRANS DEMETRIO E HIJOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AUTOVIA DEL MEDITERRANEO (A-7) AP. 53 km. 609
30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA SANTOMERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 08:23 HORAS DE FECHA 08/02/14 Y LAS 08:23 HORAS DE FECHA 09/02/14. DESCANSO REALIZADO 8:30 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:53 HORAS DE FECHA 08/02/14 Y LAS 08:23 HORAS DE FECHA 09/02/14. ELLOS SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. DESCARGA Y ANÁLISIS DE TARJETA DE CONDUCTOR REALIZADOS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE LA DGTT.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2014

Fecha Incoación: 20/08/2014

Matrícula: 5199-HMY

N.º Expediente: SAT3882/2014

Denunciado: TRANS JOSE JUAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HERNAN CORTES N.º 1
30709 ROLDAN, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL JIMENADO HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 05:48 HORAS DE FECHA 14/01/14 Y LAS 05:48 HORAS DE FECHA 15/01/14. DESCANSO REALIZADO 8:35 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:13 HORAS DE FECHA 14/01/14 Y LAS 05:48 HORAS DE FECHA 15/01/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. DESCARGA Y ANÁLISIS DE TARJETA DE CONDUCTOR REALIZADOS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE LA DGTT.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 05/02/2014

Fecha Incoación: 21/08/2014

Matrícula: 7764-FHJ

N.º Expediente: SAT3900/2014

Denunciado: ITERCONS Y MAQUINARIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL SAN JORGE C/ B, N.º 22. PARC. N.º 57
30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN PESO TOTAL DE 34300 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 32000 KG.EXCESO DE 2300 KG, UN 7,1%. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE PESAJE.

AL CONDUCTOR SE LE ENTREGA COPIA DE TICKET DE PESAJE Y DEL CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LA BASCULA. TRANSPORTA ARIDOS CON ORIGEN Y DESTINO LORCA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT

Sanción Propuesta: 366 Euros

Fecha Denuncia: 20/02/2014

Fecha Incoación: 21/08/2014

Matrícula: 7101-FSY

N.º Expediente: SAT3907/2014

Denunciado: AUTOMOVILES SANTA ISABEL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESTACION N.º 18 esc. IZ piso 6 pta. A

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRES DE COTILLAS (LAS) HASTA SANTOMERA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTANDO CHATARRA.

Norma Infringida: Art. 103 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.14 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 25/02/2014

Fecha Incoación: 21/08/2014

Matrícula: CS3211Z

N.º Expediente: SAT3942/2014

Denunciado: YANYAN, XU

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL ISABEL FORNELES N.º 3-1

28026 MADRID (MADRID)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. NO JUSTIFICA EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2014

Fecha Incoación: 22/08/2014

Matrícula: 8289-DRV

N.º Expediente: SAT3943/2014

Denunciado: GARCIA MADRID, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CEGARRAS-LA HORTICHUELA N.º 1

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA TORRE-PACHECO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE

NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT.CONDUCTOR NO DEMUESTRA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 20/02/2014

Fecha Incoación: 22/08/2014

Matrícula: 1060HTT

N.º Expediente: SAT3953/2014

Denunciado: FRUTAS ISAIAS GASTRONOMIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PARTIDA SALTO DEL AGUA N.º 19
03501 BENIDORM (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CREVILLENST HASTA MURCIA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.

Norma Infringida: Art. 103 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.14 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2014

Fecha Incoación: 22/08/2014

Matrícula: 4709FPN

N.º Expediente: SAT3983/2014

Denunciado: BRAGULAT MARTINEZ, ARMANDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FINCA HUERTO LA MACARENA N.º
30310 DOLORES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA MURCIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.TRANSPORTA MAQUINARIA ELEVADORA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2014

Fecha Incoación: 22/08/2014

Matrícula: 6534FWN

N.º Expediente: SAT3994/2014

Denunciado: AUTOMOVILES SANTA ISABEL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESTACION N.º 18 esc. IZ piso 6 pta. A
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA MOLINA DE SEGURA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.TRANSPORTA UN AUTOMOVIL Y DOS RECIPIENTES CON VERDURA. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT



Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 01/02/2014

Fecha Incoación: 25/08/2014

Matrícula: CS3211Z

N.º Expediente: SAT4013/2014

Denunciado: BURRUECO JIMENEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV SANTO REINO N.º 10 piso 2 pta. D

23740 ANDUJAR (JAEN)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CARTAGENA HASTA VALENCIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DESDE EL 31-11-2012. TRANSPORTA PESCADO ULTRACONGELADO. SE ADJUNTAN AL BOLETÍN FOTOGRAFÍAS DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA MERCANCÍA

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.1 LOTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2014

Fecha Incoación: 25/08/2014

Matrícula: 8664-GVP

N.º Expediente: SAT4017/2014

Denunciado: LOPEZ HERNANDEZ, MARCOS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ CERAMICA N.º 8 piso 4.º pta. C

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA PAQUETERIA EN SERVICIO URGENTE REPARTO POR ALHAMA DE MURCIA, MAZARRON Y TOTANA. NO EXHIBE AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.1 LOTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 06/02/2014

Fecha Incoación: 25/08/2014

Matrícula: 1825-HCW

N.º Expediente: SAT4034/2014

Denunciado: BOUCHTA, BAHAOUI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG LUGAR CASAS DEL MOLINO N.º 7

30739 EL MIRADOR, SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE LORCA HASTA ALCAZARES (LOS) REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES AGRÍCOLAS CON NIE: X6258934J, X4797989M, X6784614M, X6427919V, X8617583N, X2513950G, X3437368H, X9682887W. TODOS ELLOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA ETT INTEGRAL, LOS CUALES MANIFIESTAN PAGAR POR EL TRANSPORTE 4€ CADA UNO AL TITULAR DEL VEHÍCULO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 12/02/2014

Fecha Incoación: 25/08/2014

Matrícula: 3856-CTR

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a Eva M.^a Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 6 de junio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

12863 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica Resolución de procedimiento de reintegro del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), contra la Federación Regional de Pensionistas y Jubilados de U.D.P., con CIF G-30056915, (Expte. 2010/00097).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Luis Fuster Gómez, en calidad de representante legal de la Federación Regional de Pensionistas y Jubilados de U.P.D., cuyo último domicilio conocido, a efectos de notificación es, C/ San Francisco, n.º 5- bajo, Murcia 30002, que con fecha de 5 de septiembre de 2014, la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), dictó notificación de Resolución de procedimiento de Reintegro, relativo a la concesión otorgada mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción social, de fecha 20 de septiembre de 2010, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de un proyecto ajustado "Charlas y Coloquios sobre Buenos Hábitos Alimentarios en Personas Mayores".

Intentada la notificación sin haberse podido practicar por cambio de domicilio, y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, s/n de Murcia. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 36.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Ilmo. Director Gerente del IMAS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su notificación (mediante publicación en el BORM), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10,14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Murcia, 30 de septiembre de 2014.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

12864 Anuncio de licitación del contrato de servicio de transporte para personas con discapacidad del Centro de Día de La Unión, Murcia.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
 - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.
 - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007.
 - 4) Teléfono. 968368508/968362739
 - 5) Telefax. 968362582
 - 6) Correo electrónico. maria.h.jover@carm.es / mangeles.iniesta@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2014.242 SE-SU

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicio.
- b) Descripción. Servicio de Transporte para personas con discapacidad del Centro de Día de La Unión, Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centro para personas con discapacidad de La Unión, c/ San Gil, n.º 43 de La Unión.
- e) Plazo de ejecución/entrega. Desde la firma del Contrato (prevista para el 1 de diciembre de 2014) hasta el 30 de noviembre de 2016.
- f) Admisión de prórroga. Si.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60100000-9 "Servicios de gestión de transporte".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Criterios de Adjudicación. Precio.

4. Valor estimado del contrato: 341.509,40 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 170.754,70 euros. IVA (10%): 17.075,47 euros. Importe total 187.830,17 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida: Grupo R, Subgrupo 1, Categoría A.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14:00 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, c/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n, de Murcia.

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. La establecida en el apartado G) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de publicidad: Correrán a cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones:

Murcia, a 6 de octubre de 2014.—El Director Gerente del I.M.A.S., Leopoldo Navarro Quílez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

12865 Notificación por la que se remite a la Sala 1 de lo Contencioso/ Administrativo del TSJ de la Región de Murcia, copia del expediente administrativo VAR/26/2013/PRAL y se emplaza a los interesados para su personación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Ordenes de fecha 13 de mayo 2014, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, por la que se remite a la Sala 1 de lo Contencioso/Administrativo del TSJ de la Región de Murcia, copia del expediente administrativo VAR/26/2013/PRAL y se emplaza a los interesados para su personación en autos por término de 9 días.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.º planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Interesado	NIF	Municipio	Expediente
ROSA MARÍA REINA CARAVACA	27470207L	MURCIA (MONTEAGUDO)	DEMANDA/2/2014
RAFAEL ROBLES GARCÍA	27485220-J	MURCIA (CABEZO DE TORRES)	DEMANDA/2/2014
FRANCISCO JAVIER INGLÉS PALOMARES	77504703Q	MURCIA (CORVERA)	DEMANDA/2/2014
J. ESTEBAN CONESA GÓMEZ	22469903F	MURCIA (LA ALBATALÍA)	DEMANDA/2/2014
M.ª ÁNGELES SERRANO MOLINA	34784842X	MURCIA (TORREAGÜERA)	DEMANDA/2/2014
FCO. AGUSTÍN CARCELES SERRANO	48396138K	MURCIA (LA ALBERCA)	DEMANDA/2/2014
MANUEL VIDAL OLIVA	22465526T	MURCIA (ESPINARDO)	DEMANDA/2/2014
M.ª SOLEDAD BELTRÁN ALIAGA	27472312P	MURCIA (ESPINARDO)	DEMANDA/2/2014
JAIIME MELGAR MARTÍNEZ	34796635G	MURCIA (ESPINARDO)	DEMANDA/2/2014
MARIANO VALIENTE CARMONA	52813556J	MURCIA (ESPINARDO)	DEMANDA/2/2014
JOSEFA PÉREZ GOMARÍZ	48447303B	MURCIA (ESPINARDO)	DEMANDA/2/2014
ANA JOSÉ MONTESINOS SAEZ	77505052C	MURCIA	DEMANDA/2/2014
ANTONIO J. MUÑOZ BELANDO	48396775Z	MURCIA	DEMANDA/2/2014
JORGE JAVIER PÉREZ LIEBANA	38556438C	MURCIA	DEMANDA/2/2014
ANTONIO GARRIDO MARTÍNEZ	22949796M	MURCIA	DEMANDA/2/2014
MARÍA CARMEN VICENTE BAÑOS	34802187J	MURCIA	DEMANDA/2/2014
MIGUEL SANDOVAL BELIJAR	22411039T	MURCIA	DEMANDA/2/2014
AURELIA GONZALO SALINAS	73190404B	MURCIA	DEMANDA/2/2014
PEDRO FRANCISCO ALONSO CASCALES	22406210R	MURCIA	DEMANDA/2/2014
JUANA GARCÍA MORENO	23222307N	MOLINA DE SEGURA	DEMANDA/2/2014
JOAQUINA MORCILLO SÁNCHEZ	22961357C	CARTAGENA (LA ALJORRA)	DEMANDA/2/2014
M.ª BELÉN PÉREZ FAJARDO	48433399E	LAS TORRES DE COTILLAS	DEMANDA/2/2014
FRANCISCO J. GUILLAMÓN GOMARÍZ	74343994J	ALICANTE	DEMANDA/2/2014

Murcia, 3 de octubre de 2014.—El Director Gerente del I.M.A.S., Leopoldo Navarro Quílez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

12866 Anuncio de subasta de inmuebles.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 25 de noviembre de 2014 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, los inmuebles cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

LOTE N.º 1:

Descripción: "Una casa de tres pisos, cuatro crujías, con cimbra y patio descubierto, situado en Bullas, calle de la Tercia, n.º 16, que ocupa una superficie de cuatrocientos siete metros cuadrados y linda: por la derecha entrando, con casa número dieciséis de doña Apolonia Sánchez López; Izquierda, la número veinte propia de don Miguel Portero Caballero, y espalda, calle la Mina."

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mula, Tomo 1.531, Libro 176, Folio 179, Finca 4.185, inscripción 5.ª, de 30 de mayo de 2014.

Referencia catastral: Es la 6722408XH1162B0001UP

Tipo de licitación 1.ª subasta: 268.954,00 €. Fianza 5% para participar: 13.448,00 €

El precio de licitación incluye los muebles existentes en la casa.

LOTE N.º 2:

Descripción: "Una casa en la villa de Bullas y su calle de la Mina, n.º 12, se compone de sótano, cocina, un cuarto y dos cámaras y otras dependencias, ocupando una superficie de 43 m². Linda: Derecha entrando, casa n.º 10 de D. Jesús Cayas Niño; Izquierda, la n.º 14 de D.ª Dolores Jiménez Sánchez; y espalda, casa n.º 19 de la calle de Artero de Fernando Espín García"

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mula, Tomo 1.531, Libro 176, Folio 182, Finca 4.186 del término municipal de Bullas, inscripción 5.ª de 30 de mayo de 2014.

Referencia catastral: 6722304XH1162B0001DP

Tipo de licitación 1.ª subasta: 14.700,00 €. Fianza 5% para participar: 735,00 €

Con fechas 01-07-2014 y 20-06-2014, respectivamente, el Delegado Especial de Economía y Hacienda aprobó la tasación y Acordó la enajenación de los lotes a subastar. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 27 de noviembre de 2014, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que está a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia, 8 de noviembre de 2014.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12867 Tramitación de expediente de concesión por modificación de un aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas, consistente en sustitución de uno de los sondeos del aprovechamiento por otro de idénticas características.

En este Organismo de cuenca se tramita un expediente de concesión por modificación de un aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas, sección C, tomo 11, hoja 2047, consistente sustitución de uno de los sondeos del aprovechamiento por otro de idénticas características ubicado a unos 450 m de distancia. No se modifica la superficie regable.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

EXPEDIENTE: APS-19/2013

TITULAR: Usuarios de las aguas de la S.C.L. Rincón del Grillo (v e r observaciones)

C.I.F.: F30272298

CORRIENTE O ACUÍFERO: U.H. 07.57.130 (Triásico Maláguide de Sierra Espuña)

CLASE Y AFECCIÓN: Regadío

LUGAR DE LA TOMA: Totana

TÉRMINO MUNICIPAL: Murcia

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 1.025.100 m³

SUPERFICIE: 450 ha

DOTACIÓN: 2.278 m³/ha/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 32,506 l/s

CAUDAL INSTÁNTANEO: 60 l/s

CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ETRS 89)	Caudal (l/s)
Sondeo n.º 1 APS-16/2012	200	600	116	623.383,4.187.408	30
Sondeo n.º 3 NUEVO	200	600	116	622.866,4.187.141	30



Observaciones: Se restituye un caudal de 0,46 l/s al manantial de Santa Leocadia. La titularidad de la concesión corresponde a todos y cada uno de los propietarios de la superficie regable, y que se corresponden con los reflejados en el listado de fecha 8 de mayo de 2014 existente en el expediente.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la C/ Mahonesas n.º 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 16 de mayo de 2014.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

12868 Recurso de suplicación 248/2014.

Tipo y N.º de Recurso: 248/2014

Juzgado de Origen/Autos: Demanda 507/2011 Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Valeo España, S.A.

Abogado: Ignacio Corchuelo Martínez-Azua

Recurrido/s: Pedro Lorente Vicente y 4 Mas, Apra Leven NV, Zurich Life España, Consorcio de Compensación de Seguros, Fogasa, Vitalia Consultoría de Previsión Social, S.A., Excell Life Internacional, S.A., Vitalia Vida, S.A., y Centro Doctor Ochoa, S.A.

Abogados: Pedro Pablo Romo Rodríguez, Efraina Fernández García, Dionisio Alcázar Ruiz y Abogado del Estado

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 248/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Valeo España, S.A., contra Pedro Lorente Vicente y 4 más, Apra Leven NV, Zurich Life España, Consorcio de Compensación de Seguros, Fogasa, Vitalia Consultoría de Previsión Social, S.A., Vitalia Vida, S.A., Excell Life Internacional, S.A., y Centro Doctor Ochoa, S.A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia número 0775/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto por la empresa Valeo España, S.A., contra la sentencia de fecha 18 de octubre del 2012, dictada por el juzgado de lo social n.º 5 de Murcia en el proceso 507/2011, en virtud de las demandas acumuladas deducidas por los actores D. Mario Martínez Cañabate, D. Pedro Lorente Vicente, D. Joaquín Meseguer Illán, D. Antonio Sánchez Martínez y D. Francisco Montoya Caravaca contra las empresas Valeo España S.A., Vitalia Consultora de Previsión Social S.A., Vitalia Vida, S.A., Zurcích Life España Cia de Seguros y Reaseguros, S.A., Excell Life Internacional, S.A., Deutche Bank Vida, Cia de Seguros y Reaseguros S.A., Compañía Aseguradora APRA Leven NV, la empresa centro Doctor Ochoa, S.A., y el Consorcio de Reaseguros, revocarla en cuanto la misma condena al pago de intereses del 20% sobre las cantidades objeto de condena y mantener los restantes pronunciamientos contenidos en la misma. Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia”.



Se advierte a los destinatarios Vitalia Consultoría de Previsión Social, S.A., Vitalia Vida, S.A., Excell Life Internacional, S.A., y Centro Doctor Ochoa, S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

12869 Recurso de suplicación 130/2014.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 130/2014

Juzgado de origen/autos: Demanda 345/2012

Jdo. de lo Social número Ocho de Murcia

Recurrente: Pedro Pérez López

Abogado: Cesar Lasso de la Vega Terrer

Recurrido/s: Alicante de Servicios Sociosanitarios S.L., IMAS y Fogasa

Abogado/a: Letrado de la CARM

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 130/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Pedro Pérez López contra Alicante de Servicios Sociosanitarios S.L., IMAS y Fogasa, sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia número 791/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Pedro Pérez López, contra la sentencia número 0151/2013 del Juzgado de lo Social número 8 de Murcia, de fecha 20 de Mayo, dictada en proceso número 345/2012, sobre contrato de trabajo, y entablado por Pedro Pérez López frente a Alicante de Servicios Sociosanitarios S.L.; Instituto Murciano de Acción Social; Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia. Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia".

Se advierte al destinatario Alicante de Servicios Sociosanitarios S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

12870 Recurso de suplicación 618/2013.

N81291

Tipo y n.º de Recurso: RSU 618/2013

Juzgado de origen/autos: Demanda 24/2011

Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Recurrente: Ángel Juárez Martínez.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Recurrido/s: Fogasa, Com Rabasco S.L., y Domingo Rabasco Nicolás.

Abogado/a: Abogado del Estado.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 618/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Ángel Juárez Martínez contra Fogasa, Com Rabasco S.L., y Domingo Rabasco Nicolás, sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia número 782/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

“Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Ángel Juárez Martínez, contra la sentencia número 520/2012 del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, de fecha 29 de noviembre, dictada en proceso número 24/2011, sobre contrato de trabajo, y entablado por Ángel Juárez Martínez frente a Fogasa, Com Rabasco S.L., y Domingo Rabasco Nicolás.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia. Dése a los depósitos, si los hubiera, el destino legal. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia”.

Se advierte a los destinatarios Com Rabasco S.L., y Domingo Rabasco Nicolás, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

12871 Procedimiento ordinario 466/2012.

Don Juan Antonio Molina Pérez, Secretario Judicial del Juzgado Primera Instancia número Diez de Murcia, por el presente.

En el presente procedimiento ordinario 466/2012 seguido a instancia de D. Fulgencio Mateo Sánchez frente a D. Juan José López Muñoz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 166

En Murcia a 10 de septiembre de 2013.

S.S.^a Ilma. doña Carmen Mérida abril, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de procedimiento ordinario n.º 466/2012 seguidos en este Juzgado a instancias de D. Fulgencio Mateo Sánchez representado por la procuradora Sra. Remedios Plana Ramón y defendido por el letrado D. Fulgencio Mateo Gómez contra D. Juan José López Muñoz, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Remedios Plana Ramón en nombre y representación de D. Fulgencio Mateo Sánchez contra D. Juan José López Muñoz debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 12000 euros más los intereses legales correspondientes desde la fecha de esta resolución y al pago de costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Y encontrándose dicho demandado, D. Juan José López Muñoz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 21 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12872 Seguridad Social 654/2011.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 654/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Benito Martínez Martínez contra Gesantex S.L., INSS, Mutua Universal Mutua Universal, TGSS., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D. José Benito Martínez Martínez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Frente a Mutua Universal-Mugenat, Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 10, y frente a la empresa Gesantex, S.L., debo declarar y declaro no haber lugar a la misma confirmando la resolución administrativa impugnada, y absolviendo a las partes demandadas de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 €(Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0654-11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gesantex, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12873 Procedimiento ordinario 1.002/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009358

N81291

Procedimiento ordinario 1.002/2011

Sobre ordinario

Demandante: Juan Jesús Andreu Olmos

Graduado/a Social: Ana Elvira Escamez García

Demandados: Antonio Martínez Sánchez, Riegos y Tuberías Arqués S.L., Martínez Arqués e Hijos S.L., Easypipe S.L., FOGASA

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.002/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Jesús Andreu Olmos contra Antonio Martínez Sánchez, Riegos y Tuberías Arqués S.L., Martínez Arqués e Hijos S.L., Easypipe S.L., FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 290/2014

En la ciudad de Murcia a 25 de septiembre de 2014.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Juan Jesús Andreu Olmos frente a las empresas Riegos y Tuberías Arqués S.L., Martínez Arqués e Hijos S.L., y el FOGASA, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al demandante la cantidad de 1.596,39 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martínez Arqués e Hijos S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12874 Despido/ceses en general 653/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0005347

N28150

Despido/ceses en general 653/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Alberto Melgar González.

Abogado: José Luis Muñoz Martínez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Transpaco y Peligros, S.L., Transportes Hermanos Hernández S.L., David Martínez Jimeno, Transportes Quevedo, S.A., José Alberto Hernández Mondéjar, Francisco José Zuñel Carrión, Operadores Logísticos Epamar, S.L., Francisco José Martínez Zambudio.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 653/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alberto Melgar González contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transpaco y Peligros, S.L., Transportes Hermanos Hernández S.L., David Martínez Jimeno, Transportes Quevedo, S.A., José Alberto Hernández Mondejar, Francisco José Zuñel Carrión, Operadores Logísticos Epamar, S.L., Francisco José Martínez Zambudio, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.
- Siguiéndose demanda de extinción de la relación laboral entre las mismas partes, ante el Juzgado de lo Social n.º 2, de Murcia, bajo el número 551/14, se acuerda incorporar a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y Decreto de admisión, y estese a lo que por S.S.^a se acuerde acerca de la acumulación, haciéndole saber a las partes que de accederse a la misma, ambos juicios se celebraran en unidad de acto el próximo día 21/10/2014 a las 11:30 horas en la sala de vistas número 7.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requierase a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días facilite los CIF Y NIF de todos los demandados, y aclare la jornada realizada.
- Requierase a la parte demandante para que en el plazo de quince días aporte certificado del acto de conciliación administrativo, bajo apercibimiento de archivo.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos reseñados en el apartado I y II del primer otrosí digo de la demanda, a excepción de la que figura reseñada en el apartado I bajo los números 7, 8, 10 y 11, toda vez que las Cuentas Anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil, en donde esta contenida la información de Balances y Cuentas de Perdidas y Ganancias, Registro Mercantil que es publico y accesible a la parte proponente, sin necesidad de solicitar para su obtención el auxilio judicial y en cuanto a la reseñada en el punto 10, indíquese a la actora que de mantener la petición deberá solicitarlo en la forma prevista en el Art. 327 de la LEC., con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Proveyendo el segundo otrosí digo, con testimonio de la demanda y de la presente resolución fórmese pieza separada de medidas cautelares.

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Recábase situación de las mercantiles demandadas Transpaco y Peligros, S.L., Transportes Hermanos Hernández S.L., Operadores Logísticos Epamar, S.L. a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam precédase a la citación de Transpaco y Peligros, S.L., Transportes Hermanos Hernández S.L., José Alberto Hernández Mondéjar, David Martínez Jimeno, Francisco José Zuñel Carrión, Operadores Logísticos Epamar, S.L., por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transpaco y Peligros, S.L., Transportes Hermanos Hernández S.L., David Martínez Jimeno, José Alberto Hernández Mondéjar, Francisco José Zuñel Carrión, Operadores Logísticos Epamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12875 Despido/ceses en general 648/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005304

N28150

Despido/ceses en general 648/2014.

Sobre: Despido.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Sergesa, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 648/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Hernández Millán, María Josefa García Codes, Estrella Falcón Martín, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Sergesa, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/11/2014, a las 9,45 horas, en Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/11/2014, a las 10.00 horas, en Sala de Vistas n.º 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser

propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Ad cautelar cítese al demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Sergesa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12876 Procedimiento ordinario 467/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 467/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Ortuño Rodríguez contra la Empresa Fogasa, Líder Tecmar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, ampliando la misma frente al Fogasa al encontrarse la demandada de baja en el Sistema de Información Labora, uniendo a la misma los escritos de la parte actora de 26 de septiembre de 2014.

- Señalar para el próximo día 30.1.17 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Líder Tecmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12877 Despido/ceses en general 647/2014.

Doña María del carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 647/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yolanda García Leandro contra la empresa Crazy Hair, Apunto Diseño, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 10.2.15 a las 10.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apunto Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12878 Procedimiento ordinario 580/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004632

074100

Procedimiento ordinario 580/2014

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de contra Fondo de Garantía Salarial, Giner e Hijos S.L., Construcciones Giner SA, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 580/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Giner S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/10/2014 a las 12:15 horas, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Giner S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 10 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

12879 Procedimiento ordinario 483/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003536

N28150

Procedimiento ordinario 483/2014

Sobre ordinario

Demandante: Lázaro Arias Sánchez

Abogada: María Ángeles Ruiz Ortega

Demandados: New Technic Sport S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 483/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lázaro Arias Sánchez contra la empresa New Technic Sport S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29-01-2016 a las 9.15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/1/2016 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Technic Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12880 Procedimiento ordinario 616/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 616/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gema María Escobar Martínez contra la empresa contraste publicaciones S.L, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 18.4.16 a las 11.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contraste Publicaciones, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia..

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12881 Procedimiento ordinario 623/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 623/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael Martínez Sánchez, contra la empresa La Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 18.4.16 a las 11.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número Siete.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12882 Procedimiento ordinario 626/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 626/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tomás Navarro Jiménez contra la empresa Fogasa, José Corbalán García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 18.4.16 a las 11.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 12 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Corbalán García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12883 Procedimiento ordinario 647/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0005299

N28150

Procedimiento ordinario 647/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: María del Carmen Nicolás García.

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 647/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María del Carmen Nicolás García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/5/2016 a las 11:35 horas en la sala de vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/5/2016 a las 11:50 horas en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Respecto de la demandada Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., háganse las averiguaciones oportunas a través de la base de datos de la TGSS., y visto su resultado cítese "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12884 Procedimiento ordinario 663/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0005429

Procedimiento Ordinario 663/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Candelaria Mendoza Sánchez

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Gama Península A.I.E.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 663/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Candelaria Mendoza Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Gama Península, A.I.E., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/5/2016 a las 11:45 horas en la sala de vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/5/2016 a las 12:00 horas en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Respecto de la demandada Gama Península A.I.E., háganse las averiguaciones oportunas a través de la base de datos de la TGSS y visto su resultado cítese "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gama Península, A.I.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12885 Seguridad Social 470/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 470/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Tomás Esteve Belda contra la empresa T.G.S.S., Mutua Asepeyo, Minas y Canalizaciones, S.L., INSS I.N.S.S, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 15/12/2015 a las 10.20 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número ocho.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Minas y Canalizaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12886 Despido/ceses en general 557/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004475

N28150

Despido/ceses en general 557/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Alinda del Pilar Rodríguez Valladares.

Procurador: Josefa Gallardo Amat.

Demandados: Rosenland Iberia, S.L.U., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 557/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alinda del Pilar Rodríguez Valladares, contra la empresa Rosenland Iberia, S.L.U., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/1/2015, a las 10.15, en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 29/1/2015, a las 10.30, en Sala de Vistas n.º 6, en el acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 23 de la LJS, cítese a juicio a Fogasa.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Ad cautelar, cítese al demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosenland Iberia, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12887 Despido objetivo individual 607/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004959

N28150

Despido objetivo individual 607/2014

Sobre despido

Demandantes: Inmaculada Murcia Castillo, Rebeca Gallego Riquelme, Cristina Pérez Carrión

Demandados: Pamai, S.L., Actume Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Escuela Infantil Plazarte S.L., Administración Concursal de Pamai, S.L., Fogasa, Administración Concursal de Grupo Urciano de Gestión Empresarial, S.L., Grupo Murciano de Gestión Empresarial, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 607/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inmaculada Murcia Castillo, Rebeca Gallego Riquelme, Cristina Pérez Carrión contra la empresa Pamai, S.L., Actume Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Escuela Infantil Plazarte S.L., Administración Concursal de Pamai, S.L., Fogasa, Administración Concursal de Grupo Urciano de Gestión Empresarial, S.L., Grupo Murciano de Gestión Empresarial, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/1/2015 a las 10.45 horas en Sala de Vistas nº 7, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/1/2015 a las 11:00 horas en Sala de Vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL)

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 23 de la LJS, cítese a juicio a Fogasa.

Ad cautelar, cítese a los demandados mediante edictos.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pamai, S.L., Actume Desarrollos Inmobiliarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12888 Despido objetivo individual 623/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005102

N28150

Despido objetivo individual 623/2014

Sobre despido

Demandante: Zeknakh El Mahfoud

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Procomese S.L., JLP Murcia, S.L., J.L.P. Marketing, S.L., Cierres Metálicos J.E. S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 623/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zeknakh El Mahfoud contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Procomese S.L., JLP Murcia, S.L., J.L.P. Marketing, S.L., Cierres Metálicos J.E. S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/1/2015 a las 10.35 horas en Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/1/2015 a las 10:50 horas en sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Ad cautelar, cítense a los demandados mediante Edictos.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JLP Murcia, S.L., J.L.P. Marketing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12889 Ejecución de títulos judiciales 171/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0004585

N28150

Ejecución de títulos judiciales 171/2014-C.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 420/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Cristian Miguel Mosquera Sambache.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandados: Desmontes Nivelaciones y Obras Horizontales, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 171/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristian Miguel Mosquera Sambache, contra la empresa Desmontes Nivelaciones y Obras Horizontales, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a once de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Cristian Miguel Mosquera Sambache ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia 247/13 de 14-6-13 frente a Desmontes Nivelaciones y Obras Horizontales, S.L., Fogasa.

.....

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia núm. 247/13 de fecha 14-6-2013 a favor de la parte ejecutante, Cristian Miguel Mosquera Sambache, frente a Desmontes Nivelaciones y Obras Horizontales, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.396,01 euros en concepto de principal, más otros 1.183,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3

de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.— El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.

.....

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la



Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desmontes Nivelaciones y Obras Horizontales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12890 Ejecución de títulos judiciales 44/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005595

N28150

Ejecución de títulos judiciales 44/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 702/2012

Sobre: Despido.

Demandante: Lidia López Rocha.

Graduado Social: José Antonio Alburquerque Garrido.

Demandado/s: Esabe Limpiezas Integrales S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^ª Lidia López Rocha contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial D.^ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Lidia López Rocha ha presentado en fecha demanda de ejecución frente a Esabe Limpiezas Integrales, S.L.

Segundo.- Que en fecha 28/3/2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.298,37 euros de principal, más 367,63 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Que en fecha 8/5/2014 se ha dictado Auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Lidia López Rocha con la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella la cantidad de 25.583,47 euros (10.227,43 euros en concepto de indemnización y 15.356,04 euros en concepto de salarios).

Que sumadas las cantidades reflejadas en ambos autos, resulta el principal total de 27.881,84 Euros más 4.461,09 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia en la ETJ., n.º 119/13 se ha dictado resolución de fecha declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

12891 Ejecución de títulos judiciales 75/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000169

Ejecución de Títulos Judiciales 75/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 37/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Juan Francisco Martínez Pérez

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Ingeniería MAF Dirección de Proyectos, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 75/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Francisco Martínez Pérez contra la empresa Ingeniería MAF Dirección de Proyectos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 9 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho

Unico.- Juan Francisco Martínez Pérez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 37/12 frente a Ingeniería MAF Dirección de Proyectos, S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 37/12 a favor de la parte ejecutante, Juan Francisco Martínez Pérez, frente a Ingeniería MAF Dirección de Proyectos, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.275,53 euros en concepto de principal, más otros 827,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social numero Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 16 de junio de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G,P.G. (Sistema ECCV)

- Requerir a Ingeniería MAF Dirección de Proyectos, S.L., a fin de que en el plazo de 10 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de

crédito acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación conforme establece el Art. 245 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0075-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería MAF Dirección de Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

12892 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones. Expte. OE/RS/4722.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicar, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la Oficina Técnica del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, sita en Plaza Corredera, 27-2.^a planta, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asunto: Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones que a continuación se detallan			
Expediente	Nombre	Domicilio	Ubicación edificación
OE/RS/4722	Proca 2000, S.A.	Cieza (Murcia)	Avda. J. R. Jiménez, 8-Calasparra (Murcia)

Calasparra, 3 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

12893 Anuncio de licitación del contrato de servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Las Torres de Cotillas. Expte. 16/2014.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Secretaría General del Ayuntamiento Plaza Adolfo Suárez, 1 - 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante:
 2. www.lastorresdecotillas.es
 3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 16/2014.

2. Objeto del contrato.

- a) Contrato de servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Las Torres de Cotillas. Expediente 16/2014.
- c) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- d) Plazo de ejecución: 1 año (12 meses)
- e) Admisión de prórroga durante un año más.
- f) CPV: 85310000-5.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración relacionados con:
 - Proyecto Técnico hasta 20 puntos.
 - Precio hasta 20 puntos.
 - Mejoras técnicas objetivas y otros criterios objetivos hasta 20 puntos.Establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cláusula N.º 11.

4. Valor estimado del contrato (en el que se incluye el importe de su posible prórroga):

172.484,00€.

5. Presupuesto base de licitación:

El precio del contrato más su posible prórroga, asciende a la cantidad de 172.484,00 € más el 4% de IVA.

El Precio del contrato asciende a la cantidad de 86.242,00 €, más el 4% de IVA (3.449,68 €), hace un total de 89.691,68 €

El precio de cada hora de servicio prestada de lunes a viernes es de 11,50 €, más el 4% de IVA aplicable, con un máximo de 7.108, horas.

El precio de cada hora de servicio extraordinaria prestada en sábado o festivo es de 15,00 €, más el 4% de IVA aplicable, con un máximo de 300, horas.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, reflejada en la cláusula N.º 10 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del correspondiente anuncio de licitación del contrato.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones, de los licitadores admitidos, en el plazo, día, lugar y hora que se indicará en el Perfil del Contratante, comunicándose en el mismo con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas, 29 de septiembre de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12894 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Unidad de Actuación, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-96 del PGMO de Lorca, en Avda. Rafael Maroto, Esq. calle Mazarrón.

En la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 26 de septiembre de 2014, se acordó la Aprobación Definitiva del Proyecto de Delimitación de Unidad de Actuación, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-96 del PGMO de Lorca en Avda. Rafael Maroto, Esq. Calle Mazarrón, seguido bajo el número PR 01/13 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los presentes acuerdos son definitivos en vía administrativa y contra los mismos puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, podrá formularse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 6 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco J. García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

12895 Aprobación inicial de la derogación de la representación infografiada y la normativa técnica reguladora del modelo arquitectónico de ampliación de vivienda en elevación de planta dentro de la delimitación correspondiente al Plan Parcial "Las Claras del Mar Menor" (Urbanización "Oasis").

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, se aprobó, con carácter inicial, la derogación de la representación infografiada y la normativa técnica reguladora del modelo arquitectónico de ampliación de vivienda en elevación de planta dentro de la delimitación correspondiente al Plan Parcial "Las Claras del Mar Menor" (Urbanización "Oasis").

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Los Alcázares, 1 de octubre de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—
Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

12896 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro mediante renting de un todoterreno y un turismo para la Policía Local de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Expediente núm. 000041/2014-101.2

c) Descripción del objeto: Suministro mediante renting de un todoterreno y un turismo para la Policía Local de Molina De Segura.

d) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 01/07/2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 124.553,55 € más 21% I.V.A, total 150.709,80 €.

5.- Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 30/09/2014

b) Contratista: Declarada desierta la licitación.

Molina de Segura, 8 de octubre de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12897 Relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por R.D. 2822/98, y en el artículo 70 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos; y, por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares de que si no se hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y/o en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relación, previa solicitud de baja de oficio de los mismos a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, serán considerados como residuos sólidos urbanos.

San Javier, 27 de agosto de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

Matrícula	# Bastidor	Marca	Modelo	Titular	D N I
B2252GB	WAUZZZ44ZEA069130	Audi	200	Grupo Asesor Técnico Servicios Asistenciales, S.L.	B58766650
B1371BM	VF1B4880508549274	Renault R21	Turbo DXSP	Mohamed Koutit	X2094502F
MU9375BL	KMHJG31FPVU007709	Hyundai	Coupe	Peter MC Gowran	X4251961C
B1207PD	WFOXXGCAANN47694	Ford Escort	Ghia1,8 16V	María Gladys Bonilla Morales	X6472815V
HH04454	-----	Volvo	240	Desconocido	----
2220BKJ	VF7N1WJYB73168182	Citroen	Xsara 19D	Vehículos de Alquiler Rentacar, SL	B73029290
K782SEA	-----	Daf	Van	Desconocido	----
C4633BSH	VG55SA03E000005163	Yamaha	JH50	Isabel Aguera Ortega	22929941
0533DWG	WDB1241251B876763	Mercedes	Benz 250D	Ayadi Said	X6414043X
J135NJR	-----	Jaguar	XJ6	Desconocido	----
MU0470AU	WAUZZZ8AZMA217224	AUDI	80 1,6 TD	Buiciuc Tiberiu	X6539128K
A0197CU	VSSZZZ6KZZR159583	Seat	Córdoba 1,9	Stinga Constantin	X8919788C
54-61-DI	-----	Ford	Escort	Desconocido	----
s/m Rojo	SYNYAAKIU0478837	Nissan	Micra	Desconocido	----
T1013AT	VF1BA0F0D15482863	Renault	Megane	Almudena Delgado Fernández	23048518
0833DTK	-----	Opel	Corsa	Antón Hervert Muller	X6511994G
J4119S	VSX000096V7206000	Opel	Corsa 1.5 D	Luis Antonio Poma Poma	X3188620S
MU6956CB	VSSZZZ6KZXR308634	Seat	Córdoba	María Antonia Sánchez Cánovas	34798743L
MU9601AJ	VS6FXWPAFKP86226	Ford	Orión 1,8 D	Joaquín García Cortés	74358920N
SG6288D	WBADB110709758989	BMW	524-TD	Carlos Chacón Moreno	14607617H
A1972DM	VSSZZZ6KZWR145667	Seat	Ibiza	Victor Efren Guaman González	X3669437V
M5717TC	WDB2100201A072899	Mercedes	E 300D	Angustias Artero Moreno	22956092E
MU7753BK	WAUZZZ8DZTA235930	Audi	A4 1.9 TDI5	Boutayer Elhimri	X6803303H
Z0813BH	VF7X1DHF72052612	Citroen	Xantia	Khalid Parvez	X2113397L
0931FXJ	W0L0XCF0674381863	Opel	Combo	Constr. José A Serrano Maestre, S.L.	B73533614
L1108AC	VF1J00Y00516577063	Renault	MeganeSceni	Radouane Gsiba	X2252732C
9593CZV	VSSZZZ6LZ5R049944	Seat	Ibiza 1.9	Gerónimo Torres Corcuera	31400570G
R920DGH	Extranjero	Renault	Laguna	Desconocido	----
M5804SM	VF320CA9225476296	Peugeot	205	Juan Pujante Díaz	22205852
B550748	EA-051025	Seat	850 N	Beatriz Ortiz Padilla	53009229

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

12898 Anuncio de licitación del contrato de servicio de retirada de vehículos de la vía pública y eliminación de los vehículos abandonados, como residuos sólidos urbanos. (Expte. 31/14).

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General.

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 31/14.

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: labores de retirada y traslado al depósito municipal de cualesquier clase de vehículos.

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850.

d) Plazo de ejecución: Dos años, pudiendo prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años de vigencia del contrato, incluidas las prórrogas.

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: cláusula nº 12 del Pliego Administrativo:

El único criterio de adjudicación será el precio ofertado por cada una de las prestaciones que conforman el objeto del contrato.

4.º- Presupuesto base de licitación:

Los importes actualmente vigentes, que podrán ser mejorados por los licitadores, son:

RETIRADA Y/O DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

- Por retirada de cada vehículo, día laborable: 49,04 €

- Por retirada de cada vehículo, día festivo, nocturno o fin de semana: 65,03 €

- Por depósito de cada vehículo, por día o fracción: 12,79 €

- Por depósito de cada ciclomotor, por día o fracción 6,40 €

ELIMINACIÓN COMO RESIDUO SÓLIDO URBANO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS

- Vehículos de peso superior a 3.500 Kg: 300 euros/vehículo, IVA incluido.
- Turismos: 200 euros/vehículo, IVA incluido.
- Ciclomotores: 50 euros/vehículo, IVA incluido.
- Motocicletas: 100 euros/vehículo, IVA incluido

5.º- Garantías exigidas:

Provisional: No es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (que será calculado mediante una estimación basada en el número de actuaciones anuales llevadas a cabo en los últimos años).

6.º- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No es necesaria.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula n.º 14 Pliego Administrativo.

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM.
- b) Modalidad de presentación: Soporte papel, registros oficiales.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana.
 - 1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h).
 - 2. Domicilio: Plaza Constitución, 1
 - 3. Localidad y código postal: Totana, 30850.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

- a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana.
- b) Dirección: Plaza Constitución, 1
- c) Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Fecha: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación.

9.º- Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Totana, 26 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa, Isabel M.^a Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

12899 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al tercer trimestre de 2014.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al tercer trimestre 2014, por importe de total de 1.582.329,02 €

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el del 03 de octubre a 02 de diciembre de 2014. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, a 2 de octubre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

12900 Aprobación inicial del expediente n.º 2/2014 P de modificación de créditos por transferencia.

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el expediente N.º 2/2014-P de Modificación de Créditos del Presupuesto municipal 2014 (transferencia de créditos).

A los efectos de lo establecido en los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla, a 8 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente.